

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| EMITIDO | REVISADO | APROBADO |
| Santiago Villanueva | Santiago Villanueva | Pedro Aguirremota |
| Dirección | Dirección | Org. Adm. |

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

| REV. | FECHA | MODIFICACIÓN | PÁG. |
|------|------------|-----------------|------|
| 1 | Enero 2025 | Edición inicial | |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1 Objeto y alcance | 3 |
| 2 Bases del código de conducta | 3 |
| 3 Principios éticos fundamentales | 4 |
| 4 Criterios específicos de comportamiento | 6 |
| 4.1 De los miembros del Órgano de Administración | 6 |
| 4.2 En la relación con los socios de la Sociedad | 6 |
| 4.3 En las relaciones internas | 6 |
| 4.3.1 Selección, Promoción y Formación | 7 |
| 4.3.2 Igualdad de género | 8 |
| 4.3.3 Acoso sexual y por razón de sexo (acoso sexista) | 8 |
| 4.3.4 Acoso laboral o "mobbing" | 9 |
| 4.3.5 Condiciones Laborales y Relaciones en el trabajo | 9 |
| 4.3.6 Equipos Informáticos, Comunicaciones y Correo Electrónico. Protección de la intimidad | 9 |
| 4.3.7 Software | 10 |
| 4.3.8 Otros Medios. Generalidades | 10 |
| 4.3.9 Tutela de la privacidad | 10 |
| 4.3.10 Protección del secreto empresarial y Confidencialidad | 11 |
| 4.3.11 Seguridad y Salud Laboral | 11 |
| 4.4 En las relaciones con clientes y el mercado | 11 |
| 4.5 En las relaciones con proveedores | 12 |
| 4.6 En las relaciones con organismos públicos, autoridades, funcionarios y Administraciones Públicas | 13 |
| 4.7 Conflictos de intereses | 14 |
| 4.8 En las relaciones con el entorno | 14 |
| 4.9 En las operaciones societarias y en los registros contables | 14 |
| 5 Implementación | 15 |
| 6 Interpretación | 15 |
| 7 Aceptación y difusión | 15 |
| 8 Modificación | 16 |

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

1 Objeto y alcance

El presente Código de Conducta (en adelante, denominado como el “**Código**”) expone el conjunto de normas y principios generales de conducta de aplicación en sede de “**FULCRUM PLANIFICACION ANALISIS Y PROYECTO, S.A.**” (en adelante, indistintamente denominada como “**FULCRUM**” o la “**Sociedad**”) que resultan válidos para establecer la política de Prevención y Detección de Delitos de su organización. El Código forma parte del Sistema de Detección y Prevención de Delitos implantado en FULCRUM (el “**Sistema**”); respondiendo, por tanto, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en línea con los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, y sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de otras normas, procedimientos y actuaciones relacionadas con el sistema de responsabilidad social corporativa de ésta o con otros ámbitos de actuación.

Resulta de aplicación a FULCRUM y vincula a todos sus empleados, equipo directivo y miembros del Órgano de Administración, así como a los profesionales que prestan servicios a FULCRUM y proveedores (incluyendo en este concepto también a contratistas y socios comerciales de FULCRUM). También vincula a FULCRUM frente a sus empleados, y al Socio Único que ostenta el 100% de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad.

Este Código es respaldado por el Órgano de Administración de FULCRUM habiendo sido aprobado por dicho órgano en enero de 2025, y su cumplimiento es supervisado por el Comité de Compliance, nombrado a tal efecto en ejecución del Sistema.

2 Bases del código de conducta

El presente Código se basa en los siguientes principios y valores:

- Los principios éticos fundamentales que deberán regir los comportamientos y/o actuaciones empresariales de FULCRUM con carácter general.
- Los criterios específicos de comportamiento de las personas a las que el Código vincula.
- Los mecanismos de implementación de los principios y criterios contenidos en el Código.

Con carácter general, **las personas a las que resulta de aplicación el Código deberán poner en conocimiento de la Sociedad por medio del Canal de Denuncias al Compliance Officer, cualquier Incidencia de la que tengan constancia, cometida en el seno de la Sociedad, con independencia de su trascendencia a efectos penales.** En caso de que el Compliance Officer pudiera estar implicado, comprometido o presentar un conflicto de intereses por la situación, se podrá utilizar la dirección postal o correo del Canal Directo Alternativo atendido por el Comité de Compliance.

A estos efectos, se entenderá por Incidencia, cualquiera de las actuaciones llevadas a cabo por parte de socios, miembros del Órgano de Administración, directivos, empleados, Dependientes y/o Colaboradores de FULCRUM descritas a continuación:

- Cualquier incumplimiento de este Código, así como de los protocolos, instrucciones y demás normativa interna de la Sociedad.
- Cualquier comportamiento contrario a la ética.
- Cualquier comportamiento que constituya una actuación delictiva o infracción penal.

- Cualquier infracción administrativa de carácter grave o muy grave, entre ellas, cualquier infracción grave o muy grave que implique quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Cualquier comportamiento que pueda constituir Infracción del Derecho de la Unión Europea¹.
- Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de FULCRUM.

3 Principios éticos fundamentales

Conforme a la política de responsabilidad social corporativa, FULCRUM asume los siguientes compromisos, que forman parte de su cultura empresarial:

- El respeto a la Declaración de Derechos Humanos, guardando en su actuación el más escrupuloso respeto a éstos y a las libertades públicas.
- El más estricto cumplimiento de la legalidad vigente en todos los niveles de actividad de la empresa como son; técnico-productivos, financiero-contables, fiscales, comerciales, seguridad y salud, protección de datos, recursos humanos, ...
- El compromiso con los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de oportunidades, de no discriminación y de respeto a la diversidad, en todos los ámbitos como puedan ser: motivos de género, condición familiar, orientación sexual, orientación política, de afiliación, religiosa, etc.
- La promoción de la inclusión y el desarrollo de políticas activas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades de todas las personas.
- El rechazo al trabajo infantil y el forzoso u obligado, así como la renuncia expresa a cualquier trato comercial con organizaciones que vulneren los derechos humanos, utilicen trabajo infantil o forzado.
- Posicionamiento activo contra la violencia, la discriminación o el abuso, en cualquiera de sus formas tanto físicas como psicológicas y promoción de las medidas oportunas para que en FULCRUM cualquier conflicto relacionado con estos temas sea tratado de forma rápida garantizando una solución adecuada que proteja adecuadamente a la víctima.
- El respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente y la puesta en práctica de una conducta empresarial responsable contribuyendo al progreso económico, medioambiental y social.

¹ Se entenderá por "Infracción del Derecho de la Unión Europea": (a) Cualquier acción u omisión contraria al derecho de la Unión Europea que entre dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019 / 1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno; (b) Cualquier conducta contraria al derecho de la Unión Europea que pueda afectar a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o (c) cualquier conducta contraria al derecho de la Unión Europea que incida en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del Impuesto sobre Sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al Impuesto sobre Sociedades.

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

- La promoción de la integridad y del comportamiento ético en todas sus actuaciones empresariales, así como la evitación de los conflictos de interés.
- El firme compromiso de combatir la corrupción y el fraude, así como con la política para la prevención y detección de delitos, vedando la realización de actuaciones irregulares en sus relaciones con terceros, entre ellas, las relativas a: la captación de carga de trabajo, la realización de nuestros proyectos o asesoramientos técnicos, la selección y contratación de personal, la selección de proveedores, la facturación nuestros servicios, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- La confidencialidad y transparencia en sus relaciones y en la información que deba ser objeto de divulgación (incluida la de índole económico-financiera) que ha de ser veraz y completa.
- La protección y el fomento de sus recursos humanos, promoviendo, entre otros, el desarrollo profesional y la promoción y vigilancia de la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa y la minimización de los riesgos laborales de las personas.
- Fomento de las medidas de flexibilidad laboral que faciliten una adecuada conciliación laboral y familiar.
- El fomento de la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, en sus dos vertientes: en el impacto directo generados en nuestra actividad diaria como empresa y en el impacto indirecto que se pudiera producir en el entorno por los proyectos realizados para terceros.
- El fomento de los valores de la Sociedad allá donde estén sus centros de trabajo, instalaciones y oficinas y ante todas las personas que participen en las actividades que la Sociedad desarrolla.
- La realización de nuestros servicios técnicos con escrupuloso respeto tanto, a los requisitos del cliente, como a los legales y reglamentarios.
- La Propuesta de soluciones a nuestros clientes respetando la honestidad y la integridad y basada 100% en criterios técnicos justificados, con independencia de empresas suministradoras y fabricantes
- El compromiso con la calidad de nuestros servicios asegurando que son adecuados a las necesidades de los nuestros clientes y a las necesidades de la explotación técnica.
- Compromiso con la innovación como parte fundamental de la filosofía de servicio de la empresa.
- La protección de la identidad corporativa de la Sociedad y de su reputación.

FULCRUM garantiza asimismo la igualdad y veracidad de información, transparencia y corrección en las relaciones con sus socios y con su Órgano de Administración.

La actuación de acuerdo con los valores de FULCRUM y con los compromisos anteriores, así como el comportamiento responsable, son pautas de acción que han de ser cumplidas por todas y cada una de las personas que forman parte de FULCRUM o que interactúen con ésta en el desarrollo de su actividad.

4 Criterios específicos de comportamiento

4.1 De los miembros del Órgano de Administración

- La conducta de los miembros del Órgano de Administración de FULCRUM y la gestión de la Sociedad, ha de ir en línea con los valores de ésta, con los principios éticos fundamentales establecidos en su sede y con los compromisos asumidos en este Código Ético.
- En atención a los citados principios éticos, los miembros del Órgano de Administración quedan sujetos a los deberes y obligaciones que se infieren de los mismos, entre ellos, los de transparencia y confidencialidad de la información que conozcan por motivo del desempeño de sus cargos y de protección del secreto empresarial.
- Los miembros del Órgano de Administración de FULCRUM deberán respetar las obligaciones previstas por la Ley y demás normativa de aplicación en relación con la posible existencia de conflictos de intereses.
- Como expresión de su integridad, no deberán aceptar regalos ni obsequios en el ejercicio de su cargo, a no ser que sean de valor económico simbólico y respondan a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la Ley. Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores.
- Es obligación de los miembros del Órgano de Administración informar al Comité de Compliance sobre la existencia, desarrollo y resultado de cualquier procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un miembro del Órgano de Administración sea parte y que pueda afectar al ejercicio de su cargo en la Sociedad o perjudicar la imagen o intereses de FULCRUM.

4.2 En la relación con los socios de la Sociedad

- FULCRUM manifiesta su propósito de crear valor para su socio, garantizando la puesta a disposición de éste de información veraz y completa sobre la evolución de la Sociedad, el desarrollo de su gestión y sus políticas y estrategias empresariales.

4.3 En las relaciones internas

Las personas que desempeñen su actividad, trabajo o servicios para FULCRUM han de cumplir estrictamente la legalidad vigente aplicable a la jurisdicción donde desarrollen su actividad así como la normativa y procedimientos internos de la Sociedad, y su conducta ha de estar regida por la integridad, diligencia, profesionalidad, responsabilidad, eficacia, buena fe y honradez y de conformidad con los principios éticos fundamentales anteriormente expresados, y, además, basando su comportamiento en los siguientes principios generales:

- **Formación:** Atender a su propia formación y a la de quienes con ellos colaboren, con el fin de alcanzar el mayor rendimiento en la realización de sus funciones.
- **Eficiencia:** Aspirar a la consecución de los resultados de forma lo más óptima y productiva posible en el desempeño de sus funciones.

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

- **Cooperación:** Cooperar personal y activamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con las personas con quienes ellos colaboren u otros compañeros.
- **Información:** Facilitar a sus superiores información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia, y a sus colaboradores y/o compañeros, y que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de éstos.
- **Legalidad:** Conocer y cumplir las normas reguladoras de las actividades de FULCRUM relativas a su ámbito de responsabilidad.
- **Innovación:** Promover la mejora continua y la innovación para alcanzar la máxima calidad atendiendo al criterio de rentabilidad.
- **Prevención de riesgos laborales:** Cumplir las medidas preventivas en materia de seguridad utilizando los medios de protección individuales y colectivos que FULCRUM ponga a su disposición. En caso de disponer de un equipo a su cargo, se asegurará de que los miembros de dicho equipo realicen su actividad en condiciones de seguridad.
- **Uso de recursos de la Sociedad:** Emplear los recursos de la Sociedad exclusivamente para usos profesionales.
- **Compromiso con el medioambiente:** Comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medioambiente, para lo que cumplirá las exigencias legales y actuará con la máxima diligencia en la subsanación de cualquier suceso que dañe el medioambiente.
- **Dedicación:** Prestar la dedicación que exija el desempeño de sus funciones y mantener una actitud favorable a la disponibilidad funcional necesaria que FULCRUM pueda requerir.
- **Relación con los Proveedores:** En las relaciones con sus proveedores se han de tratar a éstos de igual a igual y dentro del marco legal.
- **Orientación al Cliente:** Ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio, colaboración, buscando la máxima satisfacción del cliente, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Primará el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde al cliente deberá ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.

En desarrollo de los anteriores principios y sin perjuicio de otras políticas concretas establecidas o que puedan establecerse al respecto, se han de cumplir las siguientes disposiciones:

4.3.1 Selección, Promoción y Formación

- En los procesos de selección y contratación del personal se seguirán criterios de capacitación y aptitud para el puesto requerido.
- No se ejercerá sobre los candidatos ninguna discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o las creencias, sexo, orientación e identidad sexual, la expresión de género o las características sexuales, edad, situación familiar, discapacidad, enfermedad, representación sindical o cualquier otra que no guarde relación con las competencias requeridas para el puesto.
- En los supuestos de contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal, deberá exigirse la selección del personal con los mismos criterios de capacitación y aptitud para el puesto requerido, sin ninguna discriminación.
- En la promoción profesional se tendrá asimismo en cuenta las competencias y capacidades del candidato, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

- La Sociedad promoverá y favorecerá la formación de sus trabajadores a través de herramientas que permitan su desarrollo profesional.

4.3.2 Igualdad de género

- FULCRUM promoverá la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- FULCRUM dispone en cumplimiento con la legalidad vigente un Plan de Igualdad, el cual establece un conjunto de medidas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

4.3.3 Acoso sexual y por razón de sexo (acoso sexista)

- FULCRUM promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual en sus distintas manifestaciones y el acoso por razón de sexo o sexista.
- Constituirá acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Constituirá acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Ambas conductas (acoso sexual y acoso sexista) quedan terminantemente prohibidas.
- A modo ilustrativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación conductas que pueden constituir acoso sexual o acoso sexista:
 - Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre el aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
 - Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
 - Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y/o herramientas de trabajo.
 - Gestos obscenos.
 - Contacto físico innecesario.
 - Agresiones.
 - Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
 - Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
 - Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual.
 - La impartición de órdenes vejatorias.
 - Cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

4.3.4 Acoso laboral o “mobbing”

Quedan expresamente prohibidas las conductas que supongan un trato degradante que menoscabe la integridad moral, incluso en relaciones de igualdad o de inferioridad jerárquica, y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes:

- Insultar, destruir la reputación de la víctima o minar su autoestima.
- Perturbar el ejercicio de sus labores.
- Degradar deliberadamente las condiciones de trabajo de la persona agredida, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad.
- Asignar tareas superfluas, inútiles o degradantes con el mismo fin.
- Impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente.
- Descalificar pública y reiteradamente a la persona y su trabajo.
- Aislar e incomunicar a una persona.
- Cualquier otra que atente contra la integridad moral de la persona.

4.3.5 Condiciones Laborales y Relaciones en el trabajo

Quedan prohibidas, expresamente, las siguientes conductas:

- La imposición o mantenimiento mediante engaño o abuso de condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, limiten o impidan el ejercicio de los derechos de los trabajadores.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de huelga, utilizando engaño, abuso o coacción.
- La contratación ilegal de mano de obra, la contratación de extranjeros sin permiso de trabajo.
- Impulsar o favorecer la emigración de personas a otro país simulando un contrato de trabajo.
- El ofrecimiento de condiciones falsas o engañosas en la contratación.
- La utilización de violencia, coacción, amenaza, engaño, abuso de situación de autoridad, aprovechamiento de una situación de inferioridad física o psíquica o de una situación de necesidad.
- Las relaciones en el trabajo se regirán por la cortesía y el respeto. Queda expresamente prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer algún tipo de amenaza de cualquier mal, coacción, menoscabo de la integridad física o psíquica, lesión del honor, la dignidad, la integridad moral, la libertad o la indemnidad sexual de las personas.

4.3.6 Equipos Informáticos, Comunicaciones y Correo Electrónico. Protección de la intimidad

- Los programas, dispositivos móviles y equipos informáticos puestos a disposición por la Sociedad al personal a su servicio (empleados, directivos, y/o profesionales) son propiedad de FULCRUM, prohibiéndose expresamente la utilización de éstos para fines personales.
- Las cuentas de correo corporativo son propiedad de FULCRUM, pudiendo ésta entrar en tales cuentas por razones de gestión u otras, absteniéndose los usuarios de éstas de utilizar las

cuentas para cuestiones que entiendan que afectan a su intimidad, pues éstos no gozan de ninguna expectativa de privacidad al ser de uso exclusivamente profesional.

- No está autorizado, con carácter general, el uso en la Sociedad de cuentas de correo privadas y/o no corporativas por parte de las personas que trabajen en FULCRUM.
- Los teléfonos y demás dispositivos móviles que proporcione la Sociedad son para su utilización para fines profesionales. FULCRUM podrá supervisar las llamadas efectuadas o recibidas en las terminales de su propiedad.

4.3.7 Software

- FULCRUM utilizará las herramientas de software que requiera para el desempeño de su actividad, siempre con licencias autorizadas.
- Queda terminantemente prohibido que empleados, directivos, y/o profesionales de la Sociedad: hagan copias no autorizadas del software de la Sociedad; instalen software de la Sociedad en un ordenador personal; instalen software no autorizado o sin licencia en ordenadores de la Sociedad o que se utilicen en sus instalaciones para el desempeño de sus actividades; y/o instalen software de un tercero en un equipo propiedad de la Sociedad, sin la debida autorización. Queda igualmente prohibida la instalación en los equipos de la Sociedad de programas o aplicaciones cuya utilización fuera ilegal o dañe o pueda dañar los sistemas.

4.3.8 Otros Medios. Generalidades

- FULCRUM reconoce su compromiso con la protección de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial tales como los derechos de autor, patentes y marcas, bien sean propios o ajenos.
- FULCRUM es titular de la propiedad y los derechos de uso y explotación de los proyectos, estudios, informes, manuales, programas y sistemas informáticos y demás obras y derechos desarrollados o utilizados por sus empleados, directivos y profesionales en su actividad para la Sociedad. Éstos no podrán utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, las mencionadas obras y derechos.
- Se prestará especial atención a la inclusión de notificaciones de derechos de Propiedad Industrial o Intelectual en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de la Sociedad destinado a la distribución pública.
- Los empleados, directivos y profesionales de la Sociedad deberán utilizar los medios que FULCRUM pone a su disposición para el desempeño de su actividad de forma segura, evitando cualquier uso ilícito o contrario a las instrucciones de FULCRUM y respetando los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual válidos de terceros.

4.3.9 Tutela de la privacidad

- FULCRUM se compromete a proteger los datos e información relativos a sus empleados y a terceros, generados o adquiridos con ocasión de las relaciones empresariales y a evitar el uso impropio de los mismos.
- FULCRUM garantiza que el tratamiento de los datos personales a nivel interno se desarrolle con total respeto a los derechos y libertades fundamentales y la dignidad de las personas, tal como prevén las disposiciones normativas vigentes en materia de Protección de Datos.

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

4.3.10 Protección del secreto empresarial y Confidencialidad

- Los trabajadores, directivos y profesionales al servicio de FULCRUM se abstendrán de utilizar en provecho propio o de terceros aquella información a la que hubieran accedido por razón de su puesto de trabajo o por el ejercicio de su función.
- Queda igualmente prohibido en el desarrollo de la actividad de FULCRUM el uso de información de carácter secreto de terceros.
- Todas las personas al servicio de FULCRUM están obligadas a guardar secreto profesional y garantizar la privacidad de aquella documentación que bien expresamente o por su contenido tenga el carácter de confidencial.
- Queda prohibida la utilización de dispositivos de almacenamiento de datos digitales (USB, discos duros, nubes o similares), que no estén previamente autorizados por la Sociedad.
- Queda prohibido el reenvío de correos electrónicos recibidos en la cuenta de correo corporativa hacia otra cuenta privada del trabajador, que tengan por contenido material susceptible de ser calificado como secreto de empresa o ser especialmente sensible.
- Se considera secreto de empresa, con independencia de la suscripción de acuerdos de confidencialidad sobre el asunto, aquella información industrial, comercial, estratégica o financiera que la Sociedad mantenga como reservada por implicar una ventaja competitiva en el mercado, por ejemplo: listados de proveedores o clientes, precios de adquisición o venta de productos, márgenes de ganancias, información técnica, información sobre procesos de producción, fórmulas, catalogaciones de los productos y su descripción gráfica, información sobre empleados, acuerdos y planes estratégicos y de negocios, etc.
- Se ha de mantener la más estricta confidencialidad fuera del ámbito de FULCRUM sobre la utilización del conocimiento interno y know-how de FULCRUM.
- Se ha de mantener la más estricta y permanente confidencialidad sobre la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de FULCRUM incluso tras la desvinculación del trabajador, directivo, profesional o colaborador de la Sociedad.

4.3.11 Seguridad y Salud Laboral

- FULCRUM mantendrá y desarrollará un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, adoptando las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada momento y sensibilizando a los empleados en la prevención de riesgos.
- Se formará a las personas a servicio de la Sociedad para el adecuado desarrollo de sus tareas, priorizando la seguridad en todos los ámbitos. Se les dotará, asimismo, de todos los recursos necesarios para garantizar dicha seguridad.

4.4 En las relaciones con clientes y el mercado

- Se actuará siempre con honestidad, profesionalidad y responsabilidad, y absoluto respeto a la legislación y normativa que resulte de aplicación.
- Los contratos y la actividad de promoción con clientes han de ser claros y completos, y no ha de recurrir a prácticas elusivas o incorrectas. La información ha de ser veraz, prohibiéndose cualquier tipo de publicidad engañosa.

Código ético y de conducta

- Las gestiones comerciales con clientes han de realizarse, en la medida de lo posible, garantizando la confidencialidad de los contactos realizados y documentación intercambiada al efecto.
- Las obligaciones de confidencialidad adquiridas han de respetarse escrupulosamente. Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a FULCRUM vulnerando la confidencialidad.
- La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y demás normativa aplicable.
- La utilización por la Sociedad de logotipos y referencias de clientes ha de estar autorizada o consentida por el cliente en cuestión.
- Han de evitarse situaciones de conflicto de interés (vinculaciones familiares, económicas, de amistad, etc..) que puedan condicionar, alterar o comprometan la independencia de la Sociedad en la toma de decisiones en las relaciones con clientes. De existir tales situaciones, habrán de ponerse en conocimiento del Comité de Compliance.
- El personal de la Sociedad se compromete a atender, gestionar y responder cualquier reclamación o queja que pueda recibir de sus clientes.
- No se realizarán ni admitirán regalos, favores u obsequios de clientes, más allá de las prácticas comerciales o de cortesía usuales (regalos de "escaso valor").
- El ofrecimiento, aceptación o solicitud de obsequios con valor económico superior a 300 euros tendrá que ser notificado al Comité de Compliance, que decidirá cómo proceder al respecto. Quedan en todo caso prohibidos los obsequios en metálico.
- FULCRUM extremará el cuidado al efecto en las transacciones económicas. No realizará conductas no permitidas por la Ley, los usos comerciales o códigos éticos o de conducta, de conocerse o poderse conocer, de las entidades con las que mantenga relaciones empresariales.
- Se velará por la seguridad de los medios de pago y la prevención del fraude.
- Todo empleado que introduzca cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de FULCRUM, velará por que ésta sea fiable y rigurosa.

4.5 En las relaciones con proveedores

- Se promoverá un comportamiento de colaboración entre FULCRUM y sus proveedores, presidido por la ética y el respeto.
- Se seleccionará a los proveedores sobre la base de criterios objetivos y transparentes, en atención a los procedimientos internos establecidos al efecto. Estos procedimientos deberán garantizar, en todo caso, la igualdad de oportunidades entre los proveedores de FULCRUM. Deberán justificarse las decisiones y conservarse la documentación relacionada para su posible fiscalización.
- Se deberá cumplir con los términos contractuales y las previsiones legales al respecto, quedando prohibido dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o de pago fuera de contrato.
- Las relaciones que se mantengan estarán en línea con las buenas costumbres comerciales y sometidas a rigurosos controles de cumplimiento, calidad y excelencia por parte de la Sociedad.

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

- Se deberá actuar con respeto a la legalidad vigente, con imparcialidad y transparencia, evitando en todo momento el abuso de derecho.
- No se atenderán las modificaciones de condiciones de pago solicitadas por los proveedores que busquen perjudicar, a su vez, a acreedores de éstos.
- Si un proveedor, en el desarrollo de su actividad para FULCRUM, llevara a cabo conductas no conformes con los principios éticos fundamentales de este Código, FULCRUM podrá tomar las medidas oportunas y rechazar la colaboración en un futuro con el proveedor o colaborador en cuestión.
- Los proveedores de FULCRUM deberán velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral en relación con sus trabajadores, e impulsar entre ellos prácticas laborales en línea con los valores que la Sociedad promueve para los suyos. Los proveedores deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales en sus propias organizaciones.
- La adquisición de bienes o servicios se ha de realizar con total independencia de decisión. Se evitará cualquier situación de conflicto de intereses que puedan alterar la toma de decisiones al respecto.
- A la relación entre FULCRUM y sus proveedores les será aplicable, con las necesarias adaptaciones, la política de prohibición de aceptación de regalos u obsequios establecida en el apartado 4.4.i. anterior.
- Los proveedores de FULCRUM se responsabilizarán de que sus subcontratistas se sometan a criterios de conducta equivalentes a los establecidos para ellos en este Código.
- Se extremará la diligencia en la protección de la información confidencial de los proveedores.

4.6 En las relaciones con organismos públicos, autoridades, funcionarios y Administraciones Públicas

- Se actuará siempre de acuerdo con el máximo respeto a la Ley aplicable y con la correcta práctica comercial, con especial atención al estricto cumplimiento de la normativa fiscal, de seguridad social, económico-financiera, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y en materia de derecho de la competencia.
- Está terminantemente prohibido ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, servicios, prestaciones, favores o compensaciones, bajo cualquier forma, bien de forma directa o por persona interpuesta, que supongan o puedan entenderse como ejercer presiones ilícitas a los dirigentes políticos, autoridades, funcionarios o dependientes de éstos, o a sus familiares.
- Está prohibido tratar de influir en un funcionario, valiéndose de las relaciones personales que se tengan para conseguir algún tipo de beneficio.
- Resulta igualmente vedada la solicitud de donativos o regalos para no tomar parte en una subasta o concurso público; o la realización de maniobras para intentar alejar a otros postores; o la alteración de los precios de remate; o el abandono de la subasta, tras obtener la adjudicación.
- No está permitida la alteración esencial o la simulación de documentos que induzcan a error sobre su autenticidad, la suposición de la intervención de determinadas personas, faltar a la verdad en la narración de los hechos o cualquier otra actuación falsaria ante organismos públicos, con la finalidad de conseguir ayudas o subvenciones públicas, licencias, concesiones o cualquier otro tipo de ventaja.

- FULCRUM no podrá realizar actividades que, en atención a la normativa que resulte de aplicación, resulten prohibidas en relación con la financiación de partidos políticos, absteniéndose de patrocinar eventos con fines políticos. Quedan, no obstante, terminantemente prohibidas las donaciones o u otro tipo de aportaciones a partidos políticos españoles, bien realizadas de forma directa por la Sociedad o bien por persona interpuesta.
- Se pondrá en conocimiento del Comité de Compliance las relaciones comerciales (o inversiones) de FULCRUM con políticos, autoridades, cargos públicos o con sus familiares o sociedades en las que se tenga conocimiento que aquéllos pudieran tener participación.

4.7 Conflictos de intereses

- Se evitarán las situaciones que supongan un conflicto de intereses entre los personales de los empleados y personas al servicio de FULCRUM y los de la propia Sociedad.
- Los empleados, cualquiera que sea su rango o función, no podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares ni prestar servicios a compañías competidoras.
- Todo empleado debe revelar sus actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto. Se respetará la participación los empleados en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de FULCRUM. Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses se consultará con el Comité de Compliance.

4.8 En las relaciones con el entorno

- FULCRUM dispone de políticas medioambientales y de desarrollo sostenible de conformidad con la legislación aplicable en la jurisdicción donde opera.
- FULCRUM promueve, se compromete y actúa desde el respeto y la protección al medioambiente. Las personas a las que resulta de aplicación el presente Código han de comprometerse activa y responsablemente a su conservación.
- FULCRUM y las personas a su servicio, reducirán al mínimo los riesgos derivados de su actividad que puedan poner en peligro la integridad y salud de las personas, el medioambiente, o que puedan generar estragos, mediante el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas o aplicables al efecto.

4.9 En las operaciones societarias y en los registros contables

- La Sociedad se obliga a actuar con total transparencia, adoptando procedimientos que garanticen la veracidad de la documentación societaria y financiera que facilita; entre otros, la Sociedad somete sus cuentas anuales a la correspondiente auditoría externa, la cual es realizada por un tercero experto independiente.
- La Sociedad se obliga al puntual cumplimiento de las obligaciones contables que le resultan de aplicación, de manera que su contabilidad sea el reflejo fiel de su situación económico-patrimonial y financiera.

| | |
|---|-------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS | Fecha: Enero 2025 |
| Código ético y de conducta | |

- La Sociedad mantendrá un registro apropiado de los registros financieros y contables, que han de ser completos, exactos y no engañosos. Las transacciones deberán ser asentadas de manera oportuna y respaldadas por la documentación correspondiente.
- No se contraerá gasto alguno con fondos de la Sociedad si dicho gasto no está autorizado por la persona competente.
- El archivado y almacenamiento de los registros y la información se realizará de forma organizada, satisfaciendo los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos. Los registros y sus copias de seguridad estarán protegidos.
- Queda vedada la obstaculización del correcto desarrollo de las actividades de los órganos sociales de la Sociedad, sus auditores o socios, debiéndose facilitar el cumplimiento de cualquier forma de control o seguimiento de la gestión social prevista en la legislación vigente.
- Queda prohibido obstaculizar de forma ilegal los derechos societarios de información, participación en la gestión o control de la actividad societaria.
- Queda vedada la obtención de ventajas o beneficios indebidos mediante el ejercicio del cargo o influencia. Queda asimismo vedada la utilización o disposición fraudulenta de bienes de la Sociedad, así como la generación de obligaciones a cargo de la misma, que le creen un perjuicio económico para beneficio propio o de un tercero.

5 Implementación

La Sociedad ha establecido un Canal de Denuncias con el objeto de velar por el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el presente Código por parte de sus empleados, directivos, profesionales y proveedores, y de posibilitar y procedimentar las denuncias de posibles actuaciones irregulares.

Las actuaciones a través del citado Canal de Denuncias han de ser veraces y atender a criterios de proporcionalidad.

La Sociedad implementará las medidas necesarias para la aplicación eficaz del presente Código.

Las actuaciones que contravengan la Ley o lo dispuesto en este Código, tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

6 Interpretación

La interpretación e integración del presente Código es competencia del Comité de Compliance. Los criterios interpretativos así determinados serán vinculantes.

7 Aceptación y difusión

Los miembros del órgano de administración, directivos, empleados, profesionales y proveedores de FULCRUM aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en este Código Ético que les resulten de aplicación.

Los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y profesionales que en el futuro se incorporen a la Sociedad o le presten servicios, y los proveedores que contraten con ella, deberán aceptar expresamente las normas de actuación establecidas en este Código Ético que les resulten de aplicación.

Los miembros del órgano de administración de la Sociedad recibirán un ejemplar completo de este Código Ético, debiendo acusar recibo por escrito de su entrega.

Este Código será público y se informará de su existencia y obligación de respeto, mediante actuaciones de comunicación específicas a todo FULCRUM, incluyendo los directivos, empleados, profesionales y proveedores de FULCRUM.

8 Modificación

El presente Código Ético se actualizará periódicamente y, como mínimo, se revisará su validez una vez al año, atendiendo a las propuestas que formule el Comité de Compliance al efecto.

El órgano competente para modificar este Código Ético será, tras la pertinente propuesta del Comité de Compliance, el Órgano de Administración de FULCRUM.